Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 30 de junio de 2011 — Comisión/Bélgica

(Asunto C-397/10)

«Incumplimiento de Estado — Artículo 56 TFUE — Libre prestación de servicios — Normativa nacional que somete las actividades de las empresas de trabajo temporal a una serie de obligaciones — Obstáculos injustificados»

1. *Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 258 TFUE) (Art. 56 TFUE)*

2. *Libre prestación de servicios — Restricciones — Normativa nacional que somete las actividades de las empresas de trabajo temporal, por un lado, a la obligación de tener como único objeto social la actividad de suministro de mano de obra, y, por otro, a la de revestir una forma jurídica particular — Improcedencia — Justificación — Inexistencia (Art. 56 TFUE) (véase el apartado 13)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 56 TFUE — Restricción a la libre prestación de servicios — Normativa nacional que somete las actividades de las empresas de trabajo temporal establecidas en otros Estados miembros a una serie de obligaciones — Obstáculos injustificados.

Fallo

1) Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 56 TFUE al someter a las agencias de trabajo temporal que prestan servicios en el territorio de la Région de Bruxelles-Capitale a las siguientes obligaciones:

— tener como único objeto social la actividad de suministro de mano de obra;

— revestir una forma jurídica particular.

2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.